



SP/ 897 "

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 29 MAY 2019

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Marcelo Andrés Rodríguez Gallarza al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma requiere "el certificado de defunción de mi madre";

**CONSIDERANDO:** I) que la información solicitada no se vincula a las competencias institucionales de la Presidencia de la República;

II) que la Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008, en su artículo 14 establece que la solicitud de información no implica la obligación de crear o producir información de la que no se disponga o no se tenga la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Poner en conocimiento del señor Marcelo Andrés Rodríguez Gallarza que la información solicitada no se encuentra en poder de la Presidencia de la República, sin perjuicio de lo cual, y sin que implique un pronunciamiento por parte de este organismo acerca de la procedencia de la solicitud, podría presentar la misma ante la Dirección General del Registro de Estado Civil.

2º.- Notifíquese, etc.

  
Dr. MIGUELA. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República